

ACUERDO INTERMINISTERIAL No. 0001-16

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y LA MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 1 de su artículo 3 determina que es deber primordial del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en ella y en los instrumentos internacionales, en particular la educación;

**Que** la norma Suprema en el artículo 44 señala que el Estado junto con la sociedad y la familia reconoce el desarrollo integral como un derecho a las niñas y niños, “[...], entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales”;

**Que** el artículo 46, numeral 1 del ordenamiento Constitucional señala que el Estado adoptará las medidas que aseguren la atención a niñas y niños “[...] menores de seis años, que garantice su nutrición, salud, educación y cuidado diario en un marco de protección integral de sus derechos”;

**Que** la Carta Suprema, en su artículo 154 numeral 1 establece que, “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones determinadas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión”;

**Que** el artículo 40 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural – LOEI, define al nivel de educación inicial como “el proceso de acompañamiento al desarrollo integral que considera los aspectos cognitivo, afectivo, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertenencia a la comunidad y región de los niños y niñas desde los tres años hasta los cinco años de edad, garantiza y respeta sus derechos, diversidad cultural y lingüística, ritmo propio de crecimiento y aprendizaje, y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas”;

**Que** el artículo 41 de la Ley ibídem establece que la Autoridad Educativa Nacional promoverá la coordinación entre las instituciones públicas y privadas competentes en el desarrollo y protección integral de las niñas y niños desde su nacimiento hasta los cinco años de edad. Dicha Autoridad desarrollará mecanismos que permitan a la educación inicial complementar y articular transversalmente los servicios de protección, salud y nutrición;

**Que** el artículo 27 del Reglamento General a la LOEI, establece los niveles y subniveles del Sistema Nacional de Educación, entre los que se encuentra el nivel de educación inicial, que se divide en dos subniveles: inicial 1 que comprende a infantes de hasta tres años de edad y no escolarizados; y, el inicial 2, correspondiente a infantes de tres a cinco años de edad;

**Que** con Decreto Ejecutivo No. 317 de 12 de mayo de 2014 el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró a la Ingeniera Ana Beatriz Tola Bermeo como Ministra de Inclusión Económica y Social; *BTB*

**Que** con Decreto Ejecutivo No. 1508 de 8 de mayo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al Economista Augusto Xavier Espinosa Andrade como Ministro de Educación;

**Que** mediante Acuerdo Interministerial No. 0015-14, de 30 de julio de 2014, suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y Social se emite "LA NORMATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA QUE OFERTAN ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD PARA ENTIDADES PARTICULARES, FISCOMISIONALES Y PÚBLICAS" ofertadas en Centros de Desarrollo Integral para la Primera Infancia (CDIPI) o en establecimientos educativos;

**Que** el artículo 25 del Acuerdo Interministerial No. 0015-14 establece: *"De la visita de inspección.- Una vez que la documentación descrita en los artículos 19, 20 y 21 del presente Acuerdo cumpla con las condiciones requeridas, según la modalidad del SDIPI, la autoridad competente planificará las visitas de inspección. Para el servicio institucionalizado de desarrollo integral para la primera infancia: [...] La autoridad competente planificará una segunda visita que se realizará en los cinco (5) meses posteriores a la emisión de la autorización provisional de funcionamiento. En el recorrido se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la "Ficha de visita para la autorización de funcionamiento definitivo". Seguidamente, se elaborará el informe técnico respectivo, el mismo que de ser favorable, será la base para la formulación de la resolución de autorización de funcionamiento definitivo. La resolución será emitida en un plazo no mayor a diez (10) días laborables, a partir de la segunda visita."*;

**Que** la Disposición Transitoria Sexta del antedicho instrumento, señala que el "MIES Y MINEDUC formularán una Norma Técnica conjunta para los servicios de desarrollo integral para la primera infancia", instrumento necesario para cumplir a cabalidad la obligación del Estado de garantizar los servicios institucionalizados de desarrollo integral en el nivel de educación inicial: subnivel 1 y subnivel 2, de niñas y niños de 0 a 5 años de edad; y,

**Que** además de expedir la Norma Técnica conjunta para los servicios institucionalizados de Desarrollo Integral para la Primera Infancia (SDIPI), es necesario reformar la Normativa para la Autorización de Funcionamiento de la Prestación de Servicios de Desarrollo Integral para la Primera Infancia que ofertan atención a Niñas y Niños de 0 a 5 Años de Edad para Entidades Particulares, Fiscomisionales y Públicas, expedida mediante Acuerdo Interministerial No. 0015-14 de 30 de julio del 2014, suscrito por los Ministerios de Educación y de Inclusión Económica y Social.

**En uso** de las atribuciones que les confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución de la República del Ecuador, y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, dentro del marco de coordinación de acciones entre las dos instituciones,

#### ACUERDAN:

**Artículo 1.- REFORMAR** el Acuerdo Interministerial Nro. 0015-14 de 30 de julio de 2014, publicado en el Registro Oficial No. 389 de 04 de diciembre de 2014, suscrito por el Ministerio de Educación y el Ministerio de Inclusión Económica y Social, mediante el cual se expidió la Normativa para la Autorización de Funcionamiento de la Prestación de Servicios de Desarrollo Integral para la Primera Infancia que Ofertan Atención a Niñas y Niños de 0 a 5 años de edad para Entidades Particulares, Fiscomisionales y Públicas de conformidad a lo siguiente: 

**1.1.- Reemplácese** la denominación de la Normativa expedida con Acuerdo Interministerial No. 0015-14 de 30 de julio de 2014, por la siguiente: ***"NORMATIVA PARA LA AUTORIZACIÓN DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA QUE OFERTAN ATENCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD PARA ENTIDADES PARTICULARES, FISCOMISIONALES Y PÚBLICAS"***.

**1.2.-** En todos los artículos y/o disposiciones establecidas en el Acuerdo Interministerial No. 0015-14 de 30 de julio de 2014, en las que conste la frase *"autorización de funcionamiento"*, reemplácese por: ***"autorización de creación y funcionamiento"***.

**1.3.- Agréguese** la siguiente frase: ***"en formato diseñado de manera conjunta entre el MIES y MINEDUC y publicado en la página web"***, en el requisito general No. 2 del artículo 19, quedando el texto de dicho requisito de la siguiente manera:

*"2. Plan de Reducción de Riesgos, en el que consten las acciones para enfrentar situaciones de emergencia o desastre, en formato diseñado de manera conjunta entre el MIES y MINEDUC y publicado en la página web;"*

**1.4.-** En el artículo 20, **reemplácese** la primera referencia al *"Art. 21"* por ***"Art. 19"*** y, **reemplácese** el texto *"(numeral 8 del Art. 21 del presente Acuerdo)"* por ***"(numeral 4 de los requisitos generales del Art.19 del presente Acuerdo)"***, quedando el texto del artículo 20 de la siguiente manera:

*"Art. 20.- Renovación y ampliación de la autorización de creación y funcionamiento de las instituciones que oferten los servicios institucionalizados de desarrollo integral para la primera infancia.- Para la renovación y ampliación de la autorización de creación y funcionamiento, las instituciones públicas, particulares y fiscomisionales además de los requisitos descritos en el Art. 19 del presente Acuerdo, deberán incluir el Plan Educativo Institucional (PEI) en el formato publicado en la página web del MIES o del MINEDUC, en lugar del proyecto de creación de la institución (numeral 4 de los requisitos generales del Art. 19 del presente Acuerdo)."*

**1.5.- Sustitúyase** los plazos de *"diez (10) días laborables"* establecidos en el primer inciso del artículo 23, por los siguientes ***"en un plazo máximo de quince (15) días laborables"***, quedando el texto de dicho inciso de la siguiente manera:

*"Art. 23.- De la revisión de la documentación de los oferentes de servicios de desarrollo integral para la primera infancia.- Una vez receptada la documentación a través del sistema, la autoridad competente realizará la revisión respectiva del expediente, en un plazo máximo de quince (15) días laborables. En casos de inconsistencias o documentación incompleta, el solicitante o promotor será informado vía correo electrónico, o podrá acercarse a la ventanilla de atención ciudadana, a fin de que lleve a cabo las acciones que le permitan completar el proceso en un plazo de máximo de quince (15) días laborables. Caso contrario se entenderá que el solicitante ha desistido de su solicitud."*

**1.6.- Sustitúyase** el plazo de *"cinco (5) días laborables"* establecido en el artículo 24, por el siguiente ***"en un plazo máximo de diez (10) días laborables"***; quedando el texto de dicho artículo de la siguiente manera:

*"Art. 24.- De la resolución de autorización provisional de funcionamiento.- Para los servicios institucionalizados de desarrollo integral para la primera infancia la*

*resolución de autorización de creación y funcionamiento se emitirá en un plazo máximo de diez (10) días laborables a partir de la visita de inspección. En el caso de AFPI la resolución se emitirá en un plazo de quince (15) días laborables a partir de la recepción satisfactoria de la documentación descrita en el Art. 25 del presente acuerdo."*

**1.7.- Sustitúyase** el plazo de "veinte (20) días" constante en la última frase del inciso segundo del artículo 25, por el siguiente **"en un plazo no mayor a treinta (30) días laborables"**, quedando el texto de dicho inciso de la siguiente manera:

*"Para el servicio institucionalizado de desarrollo integral para la primera infancia: La autoridad competente planificará una visita en la que verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la "Ficha de visita para autorización de creación y funcionamiento provisional a la institución que oferte el servicio de desarrollo integral para la primera infancia". El personal designado para la visita elaborará un informe que servirá de base para la emisión de la resolución de autorización de creación y funcionamiento provisional con seis (6) meses de vigencia. La resolución de autorización provisional de funcionamiento, deberá imprimirse directamente del sistema, y será emitida en un plazo no mayor a treinta (30) días laborables a partir de la recepción satisfactoria de la solicitud."*

**1.8.-** En la Disposición General Única, reemplácese a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva del MINEDUC, por la **"Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación-SASRE del MINEDUC [...]"**, quedando el texto de dicha disposición de la siguiente manera:

**"DIPOSICIÓN GENERAL ÚNICA**

*Responsabilícese del seguimiento, control y correcta ejecución del presente Acuerdo Interministerial a la Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral del MIES, a la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación –SASRE del MINEDUC y a las unidades desconcentradas zonales y distritales del MIES y MINEDUC."*

**1.9.-** En la Disposición Transitoria Segunda, reemplácese a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva por la **"Coordinación General de Planificación del MINEDUC"**, quedando el texto de dicha disposición de la siguiente manera:

*"SEGUNDA.- La Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral del MIES, la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación y la Coordinación General de Planificación del MINEDUC, serán las responsables de implementar lo dispuesto en el presente Acuerdo, a través de la estructura desconcentrada de ambos ministerios."*

**1.10.-** En la Disposición Transitoria Cuarta, reemplácese a la Subsecretaría de Educación Especializada e Inclusiva, por la **"Coordinación General de Planificación del MINEDUC"**, quedando el texto de dicha disposición de la siguiente manera:

*"CUARTA.- La Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral del MIES y la Coordinación General de Planificación del MINEDUC, serán responsables de dotar de un código único a los oferentes de servicios de desarrollo integral para la primera infancia, a fin de contar con una identificación de todos ellos."*

**Artículo 2.- Aprobar y expedir la "NORMA TÉCNICA PARA LOS SERVICIOS INSTITUCIONALIZADOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA (SIDIFI)",** mismo que consta como anexo del presente Acuerdo Interministerial y disponer su publicación en el Registro Oficial y en las páginas web del Ministerio de Educación y del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.-** Según lo establecido en el artículo 25, segundo inciso, del Acuerdo Interministerial No. 0015-14, a fin de implementar por primera vez la Norma Técnica que se expide con el presente Acuerdo Interministerial, se realizará el siguiente procedimiento:

La autoridad competente planificará la visita que se realizará entre el sexto y noveno mes posterior a la publicación de la presente Norma Técnica en el Registro Oficial. En el recorrido se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la "Ficha de visita para la autorización de funcionamiento definitivo", según los parámetros mínimos establecidos por el MINEDUC y MIES conjuntamente. Seguidamente, se elaborará el informe técnico respectivo, el mismo que de ser favorable, será la base para la formulación de la resolución de autorización de funcionamiento definitivo. La resolución será emitida en un plazo no mayor a quince (15) días laborables, a partir de la visita en mención.

Durante todo este procedimiento se entenderán prorrogadas las autorizaciones de funcionamiento que hayan sido otorgadas anteriormente por el MINEDUC y el MIES.

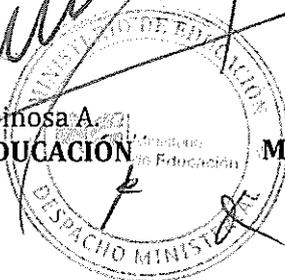
Todos las instituciones que oferten el servicio institucionalizado de desarrollo integral para la primera infancia podrán descargar de las páginas web del MINEDUC y MIES la Norma Técnica, instrumentos y parámetros de evaluación a ser aplicados en el procedimiento para la obtención de la autorización de funcionamiento.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** De la ejecución del presente Acuerdo Interministerial, que entrará en vigencia en el plazo de seis meses a partir de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaria/o de Educación Especializada e Inclusiva; y, al Ministerio de Inclusión Económica y Social a través de la Subsecretaria/o de Desarrollo Infantil Integral, Ministerios que deberán expedir a su vez los Instructivos de las Regulaciones y Estándares de aplicación para cada uno de los servicios públicos del subnivel que les corresponde, de conformidad con sus atribuciones y competencias, los que deberán emitirse dentro del plazo antes indicado.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

11 ENE 2016

Augusto K. Espinosa A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ana Beatriz Tola Bermeo  
MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

0001-163



Ministerio Coordinador  
de Desarrollo Social



Ministerio  
de Inclusión  
Económica y Social



Ministerio  
de Educación



infancia  
plena



Servicios Sociales  
Integrales

**NORMA TÉCNICA**

**SERVICIOS INSTITUCIONALIZADOS DE DESARROLLO INTEGRAL**

**PARA LA PRIMERA INFANCIA (SIDIFI)**

**GESTIÓN DEL SERVICIO**

**ESTÁNDARES**

8

Norma Técnica	SERVICIOS INSTITUCIONALIZADOS DE DESARROLLO INTEGRAL PARA LA PRIMERA INFANCIA (SIDIFI). GESTIÓN DEL SERVICIO. ESTÁNDARES.	2015
------------------	---	------

## ÍNDICE

0.	INTRODUCCIÓN.....	4
1.	OBJETO.....	4
2.	CAMPO DE APLICACIÓN.....	4
3.	REFERENCIAS NORMATIVAS .....	5
4.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES .....	5
5.	GESTIÓN EDUCATIVA .....	7
5.1.	Planificación institucional .....	7
5.1.1.	Plan educativo.....	8
5.1.2.	Proyecto educativo institucional.....	8
5.1.3.	Autoevaluación institucional.....	8
5.2.	Currículo educativo .....	8
5.3.	Acompañamiento .....	9
6.	GESTIÓN DE CUIDADO.....	9
6.1.	Generalidades .....	9
6.2.	Cuidado en los espacios de aprendizaje .....	9
6.3.	Limpieza e higiene .....	9
6.4.	Salud preventiva.....	10
6.4.1.	Controles de salud .....	10
6.4.2.	Administración de medicamentos .....	10
6.4.3.	Remisión de casos .....	10
6.4.4.	Carné de salud .....	10
6.5.	Nutrición .....	11
6.5.1.	Diagnóstico nutricional .....	11
6.5.1.1.	Subnivel 1 .....	11
6.5.1.2.	Subnivel 2 .....	11
6.5.2.	Evaluación del estado nutricional.....	11
6.5.2.1.	Generalidades .....	11
6.5.2.2.	Subnivel 1 .....	11
6.5.2.3.	Subnivel 2 .....	11
6.5.3.	Consejería nutricional.....	12
6.6.	Alimentación saludable .....	12
7.	GESTIÓN FAMILIAR, COMUNITARIA Y REDES SOCIALES.....	12



7.1.	Generalidades .....	12
7.2.	Comité de familias.....	12
7.2.1.	Conformación .....	12
7.2.2.	Funciones.....	13
7.3.	Articulación de redes a nivel territorial .....	13
7.4.	Acciones para la restitución de derechos .....	13
<b>8.</b>	<b>GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.....</b>	<b>14</b>
8.1.	Generalidades .....	14
8.2.	Personal educativo.....	14
8.2.1.	Conformación .....	14
8.2.2.	Perfiles.....	14
8.2.3.	Funciones.....	15
8.2.3.1.	Funciones del coordinador o director .....	15
8.2.3.2.	Funciones del educador o docente .....	16
8.2.4.	Desempeño profesional .....	16
8.2.4.1.	Desempeño profesional directivo .....	16
8.2.4.2.	Desempeño profesional docente.....	17
8.2.5.	Clima laboral .....	18
8.2.6.	Evaluación.....	18
<b>9.</b>	<b>GESTIÓN DE RIESGOS.....</b>	<b>18</b>
<b>10.</b>	<b>INFRAESTRUCTURA.....</b>	<b>19</b>
10.1.	Generalidades .....	19
10.2.	Ubicación.....	19
10.3.	Instalaciones .....	19
10.3.1.	Generalidades .....	19
10.3.2.	Instalaciones comunes.....	19
10.3.2.1.	Piso, paredes y techos.....	19
10.3.2.2.	Ventanas y vidrios.....	19
10.3.2.3.	Iluminación y ventilación .....	20
10.3.2.4.	Puertas.....	20
10.3.2.5.	Instalaciones eléctricas.....	20
10.3.2.6.	Baterías sanitarias .....	20
10.3.2.7.	Servicios básicos .....	21
10.3.3.	Instalaciones por áreas .....	21
10.3.3.1.	Área de circulación .....	21
10.3.3.2.	Área de aprendizaje.....	21
10.3.3.3.	Área de descanso .....	21
10.3.3.4.	Área de cambio y aseo .....	22
10.3.3.5.	Área recreativa.....	22
10.3.3.6.	Área de salud.....	22

10.3.3.7. Área de alimentación.....	22
<b>11. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO.....</b>	<b>22</b>
11.1. Ambientes de aprendizaje.....	22
11.2. Área de descanso .....	23
11.3. Área de salud .....	23
11.4. Área de alimentación .....	24
11.4.1. Cocina .....	24
11.4.2. Comedor.....	24
11.5. Área administrativa.....	24
<b>12. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES .....</b>	<b>24</b>
12.1. Generalidades .....	24
12.2. Mantenimiento.....	24
12.3. Limpieza de áreas de aprendizaje .....	25
<b>13. GESTIÓN ADMINISTRATIVA .....</b>	<b>25</b>
13.1. Generalidades .....	25
13.2. Autorización de funcionamiento.....	25
13.3. Becas .....	26
13.4. Edad de ingreso de las niñas y niños .....	26
13.4.1. Subnivel 1.....	26
13.4.2. Subnivel 2.....	26
13.5. Plan operativo anual .....	26
13.6. Recursos didácticos y físicos .....	27
13.7. Servicio de transporte .....	27
13.8. Sistema de información y comunicación.....	27
13.9. Control de documentos .....	27
<b>14. CONTINUIDAD EDUCATIVA .....</b>	<b>27</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>28</b>
ANEXO A: Trabajo de redes en el territorio .....	28
<b>APENDICE.....</b>	<b>30</b>
DOCUMENTOS NORMATIVOS A CONSULTAR .....	30
BASES DE ESTUDIO.....	30

BIB

X

## 0. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento a la Disposición Transitoria Sexta del Acuerdo Interministerial 0015-14, suscrito entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social (MIES) y el Ministerio de Educación (MINEDUC), y con el objetivo de garantizar la calidad de la prestación de los servicios institucionalizados de desarrollo integral para la primera infancia particulares, fiscomisionales y públicos, se diseña la presente norma técnica con sus respectivos estándares de calidad.

## 1. OBJETO

Establecer los estándares para la prestación de los servicios institucionalizados de desarrollo integral para la primera infancia (SIDIPI), que incluye a centros de desarrollo integral para la primera infancia (CDIPI) y a establecimientos educativos, donde se imparta educación inicial para niñas y niños de 0 a 5 años de edad.

La presente norma técnica, de obligatorio cumplimiento, tiene el propósito de normar y estandarizar los SIDIPI que se prestan a través de instituciones públicas (fiscales o municipales), fiscomisionales y particulares.

## 2. CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma técnica se aplicará en los centros de desarrollo integral para la primera infancia y establecimientos educativos particulares, fiscomisionales y públicos, donde se imparta el subnivel 1 de educación inicial, para niñas y niños de hasta 3 años de edad, y/o el subnivel 2 de educación inicial para niñas y niños de 3 a 5 años de edad.

NOTA. Los niveles y subniveles educativos están definidos en el capítulo tercero, artículo 27, del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Los servicios institucionalizados de desarrollo integral para la primera infancia pueden prestar atención a través de:

- a) **Centros de desarrollo integral para la primera infancia (CDIPI):** que abarcan los siguientes centros:
- **Centros infantiles del Buen Vivir (CIBV):** son servicios de atención ejecutados por el MIES, sea de administración directa o a través de convenios, dirigidos a niñas y niños de 12 a 36 meses de edad. Los CIBV incluyen acciones de salud preventiva, alimentación saludable y educación en corresponsabilidad con la familia y la comunidad y en articulación intersectorial; desde un enfoque de derechos, intercultural, e intergeneracional.
  - **Centros de desarrollo infantil (CDI):** son instituciones particulares que ofertan el servicio a niñas y niños de 45 días a 3 años, o de 45 días a 5 años.
  - **Centros de educación inicial (CEI):** instituciones fiscales y fiscomisionales que ofertan únicamente el servicio de educación inicial a niñas y niños de 3 a 5 años. *MB*

- b) **Establecimientos educativos:** pueden ser públicos, fiscomisionales o particulares que ofertan el subnivel 2 de educación inicial a niñas y niños, es decir, desde los 3 hasta los 5 años de edad.

De ahora en adelante, en el desarrollo de la presente norma técnica, se utilizará el término de **SIDIPI** para referirse a los "servicios institucionalizados de desarrollo integral para la primera infancia" que incluyen a los CDIPI y establecimientos educativos susceptibles de aplicación de esta norma técnica.

### 3. REFERENCIAS NORMATIVAS

Los siguientes instrumentos, en su totalidad o en parte, son indispensables para la aplicación de la presente Norma Técnica.

NOTA. Para referencias fechadas, solamente aplica la edición citada. Para referencias sin fecha, aplica la última edición del documento de referencia incluyendo cualquier enmienda.

ASAMBLEA NACIONAL DE ECUADOR. Constitución de la República de Ecuador. Montecristi, Ecuador.

ASAMBLEA NACIONAL DE ECUADOR. Ley Orgánica de Educación Intercultural. Quito, Ecuador.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR. Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural. Quito, Ecuador.

SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO. Plan Nacional de Desarrollo/Plan Nacional para el Buen Vivir. Quito, Ecuador.

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL. Estrategia Nacional Intersectorial para la Primera Infancia: Infancia Plena. Quito, Ecuador.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ECUADOR Y MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ECUADOR. Acuerdo Interministerial: Normativa para la autorización de funcionamiento de la prestación de servicios de desarrollo integral para la primera infancia que ofertan atención a niñas y niños de 0 a 5 años de edad para entidades particulares, fiscomisionales y públicas. Quito, Ecuador.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ECUADOR Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE ECUADOR. Acuerdo Interministerial: Reglamento para la regulación y control de proveedores de alimentos de los Centros Infantiles del Buen Vivir. Quito, Ecuador.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ECUADOR. Acuerdo Ministerial: Currículo de Educación Inicial. Quito, Ecuador.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ECUADOR. Acuerdo Ministerial: Reglamento que establece los parámetros generales para cobro de matrículas y pensiones por parte de establecimientos educativos particulares y de los cobros por servicios educativos por parte de establecimientos fiscomisionales del país. Quito, Ecuador.

### 4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para los efectos de esta norma técnica, se adoptan las siguientes definiciones: 



- 4.1. **Ambientes de aprendizaje.** Son la conjugación del escenario físico con las interacciones que se dan entre los actores en un tiempo determinado; promueven por sí mismo poderosas experiencias de aprendizaje para las niñas y niños; intencionalmente organizados con fines pedagógicos constituyéndose en un recurso educativo que promueve el aprendizaje activo en el que las niñas y niños pueden explorar, experimentar, crear y jugar.
- 4.2. **Autorización de funcionamiento.** Permiso que se otorga a las instituciones que ofertan servicios de desarrollo integral para la primera infancia, para la creación, funcionamiento, renovación y ampliación de los mismos.
- 4.3. **CDIPI.** Centros de Desarrollo Integral para la Primera Infancia. Es una modalidad de prestación del servicio institucionalizado de desarrollo integral para la primera infancia, que pueden ser operados por entidades particulares, fiscomisionales y públicas, en las cuales se atiende a niñas y niños hasta los 5 años de edad.
- 4.4. **Código de convivencia.** Es el documento público construido por los actores que conforman la comunidad educativa. En este se deben detallar los principios objetivos y políticas institucionales que regulen las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa.
- 4.5. **Currículo de Educación Inicial.** Es el referente pedagógico oficial para niñas y niños de 0 a 5 años; direcciona el trabajo educativo en todas las instituciones y modalidades, independientemente de su sostenimiento; su aplicación permite complementarse o adaptarse en función de las particularidades culturales y el contexto territorial y poblacional en que operan. La metodología que utiliza es el juego trabajo y la evaluación es cualitativa.
- 4.6. **Desarrollo integral para la primera infancia.** El desarrollo infantil integral es el resultado de la interacción permanente e indisoluble de las tres dimensiones humanas: biológica, psíquica y social. Es un proceso de cambios continuo por el que atraviesan las niñas y niños desde su concepción que, en condiciones normales, garantizan el crecimiento, la maduración y la adquisición progresiva de las complejas funciones humanas como el habla, la escritura, el pensamiento, los afectos, la creatividad. Es un proceso multifactorial en el que influyen aspectos internos (biológicos) y externos y en el que intervienen múltiples actores. Es por esto que desarrollo depende de la calidad de las condiciones sociales, económicas y culturales en las que nacen, crecen y viven las niñas y niños, de las oportunidades que el entorno les ofrece y de la efectiva garantía de derechos por parte del Estado y la sociedad.
- 4.7. **Educación inicial.** Es el proceso de acompañamiento al desarrollo integral que considera los aspectos cognitivo, afectivo, psicomotriz, social, de identidad, autonomía y pertenencia a la comunidad y región de las niñas y los niños hasta los 5 años de edad, garantiza y respeta sus derechos, diversidad cultural y lingüística, ritmo propio de crecimiento y aprendizaje, y potencia sus capacidades, habilidades y destrezas. La educación inicial se articula con la educación general básica para lograr una adecuada transición entre ambos niveles y etapas de desarrollo humano, según lo establece el Art. 40 de la LOEI.
- 4.8. **Estándares de calidad.** Conjunto de condiciones que hacen referencia a las especificaciones y requerimientos unificados para la prestación de un servicio de calidad que garantice el desarrollo integral de las niñas y niños de primera infancia.
- 4.9. **Inclusión.** Asegura el acceso a servicios de primera infancia, garantiza la igualdad de oportunidades a comunidades, pueblos, nacionalidades y grupos con necesidades educativas especiales y desarrolla una ética de la inclusión con medidas de acción afirmativa erradicando toda forma de discriminación.
- 4.10. **Interculturalidad.** Garantiza el reconocimiento, respeto, valoración, y recreación de las diferentes nacionalidades, culturas, y pueblos, que conforman el Ecuador y el mundo, así como sus saberes ancestrales, propiciando la unidad en la diversidad, el diálogo intercultural e

intracultural, y propendiendo a la valoración de las formas y usos de las diferentes culturas, que sean consonantes con los derechos humanos.

- 4.11. LOEI.** Ley Orgánica de Educación Intercultural.
- 4.12. MCDS.** Ministerio Coordinador de Desarrollo Social.
- 4.13. MIES.** Ministerio de Inclusión Económica y Social.
- 4.14. MINEDUC.** Ministerio de Educación.
- 4.15. MSP.** Ministerio de Salud Pública.
- 4.16. Primera infancia.** Es la etapa del ciclo vital que abarca desde el nacimiento hasta los 5 años. Esta etapa es la más importante en la vida de las personas, pues en ella se estructuran las bases fundamentales del desarrollo humano integral: físicas, psicológicas, sociales y emocionales; las mismas que se irán consolidando y perfeccionando en las fases posteriores de desarrollo del ser humano.
- 4.17. Proyecto Educativo Institucional (PEI).** Es un documento público de planificación estratégica institucional en el que constan acciones a mediano y largo plazo, dirigidas a asegurar la calidad de los aprendizajes y una vinculación propositiva con el entorno para el subnivel 1 y 2 de educación inicial.
- 4.18. Servicios de desarrollo integral para la primera infancia (SDIPI).** Servicios destinados a atender a niñas y niños de hasta 5 años en las modalidades de atención establecidas por el MIES y MINEDUC.
- 4.19. SIDIPI.** Servicios institucionalizados de desarrollo integral para la primera infancia. Son una modalidad de atención de los servicios de desarrollo integral para la primera infancia (SDIPI); son de carácter institucional, es decir que ofertan los subniveles 1 y 2 de educación inicial dentro de un espacio físico definido. Estos servicios se prestan a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares. Incluyen a los CDIPI y establecimientos educativos susceptibles de aplicación de esta norma técnica. En el caso de las instituciones públicas, el MIES oferta el subnivel 1 de educación inicial y el MINEDUC se encarga de la oferta del subnivel 2.

## 5. GESTIÓN EDUCATIVA

### 5.1. Planificación institucional

Los SIDIPI deben establecer procesos para:

- a) Elaborar un plan educativo en el marco de la política pública respectiva para los subniveles 1 y 2.
- b) Elaborar el proyecto educativo institucional, con la participación de la comunidad educativa;
- c) Desarrollar la autoevaluación institucional; y,
- d) Desarrollar planes de mejora, con la participación de las autoridades y el comité de autoevaluación, a partir de los resultados de la evaluación institucional.

b16

X

### 5.1.1. Plan educativo

Los SIDIPI deben contar con un plan educativo en el marco de la política pública y el currículo de educación inicial del Ministerio de Educación.

### 5.1.2. Proyecto educativo institucional

Los SIDIPI deben contar con un proyecto educativo institucional (PEI) documentado; el cual debe ser práctico, integrador, inclusivo, generador y flexible.

NOTA. La importancia del PEI radica en su utilidad para el proceso de formación de las niñas y niños. El PEI es el eje de la gestión institucional, se construye a través de la participación de toda la comunidad educativa, establece líneas de comunicación efectiva, proporciona coherencia entre la práctica institucional y las políticas educativas, y vincula las características del entorno.

El PEI debe definir las intencionalidades y fundamentos del proceso de formación, teniendo en cuenta los diferentes contextos, los marcos jurídicos, los referentes conceptuales, los lineamientos y los criterios definidos por la política pública y el SIDIPI.

NOTA. La Guía Metodológica para la construcción participativa del proyecto Educativo Institucional, desarrollada por el MINEDUC, en el capítulo 3 proporciona lineamientos para que las instituciones educativas realicen el diagnóstico de su situación.

Los SIDIPI deben realizar y registrar evaluaciones del desarrollo de las niñas y niños, de uso de recursos pedagógicos y adaptaciones curriculares.

### 5.1.3. Autoevaluación institucional

Para el proceso de autoevaluación institucional deben ser considerados los siguientes documentos:

NOTA. Con los resultados del informe de autoevaluación será posible la toma de decisiones para elaborar los planes de mejora.

- a) Guía Metodológica para la construcción participativa del Proyecto Educativo Institucional;
- b) Código de convivencia;
- c) Currículo de educación inicial; y,

NOTA. El currículo de Educación Inicial que presenta un apartado sobre "Caracterización de los ámbitos de desarrollo y aprendizaje para infantes"; objetivos de aprendizaje y destrezas por ámbito.

- d) Jornadas y horarios de atención, los cuales incluyen actividades de: inicio, desarrollo, recreación, alimentación, aseo, descanso y cierre.

## 5.2. Currículo educativo

Los SIDIPI deben cumplir con el currículo de educación inicial establecido por la Autoridad Nacional de Educación. Se debe monitorear la implementación del currículo nacional vigente para cumplir los objetivos de aprendizaje y destrezas que las niñas y niños deben desarrollar de acuerdo a la edad que posean.

Se debe desarrollar e implementar adaptaciones curriculares para niñas y niños con necesidades educativas especiales, asociadas o no a la discapacidad.

Los SIDIPI deben implementar estrategias de evaluación que orienten a las niñas, niños y personal docente de manera permanente, oportuna y precisa, para lograr los objetivos de aprendizaje. *MB*

Las niñas y niños participan activamente en el desarrollo de las actividades educativas, sin ningún tipo de discriminación, para lo cual los SIDUPI deben evitar la promoción de juegos sexistas, reinados de belleza u otros similares.

### 5.3. Acompañamiento

Se debe implementar planes de acompañamiento efectivos y permanentes para niñas y niños con necesidades educativas especiales.

Se debe detectar señales de alerta en el proceso de desarrollo integral de niñas y niños e informar a las madres, padres de familia o representantes legales para que solicite una valoración especializada de acuerdo a su necesidad y a los procedimientos establecidos por la Autoridad competente.

## 6. GESTIÓN DE CUIDADO

### 6.1. Generalidades

El SIDUPI para la gestión de cuidado, que incluye cuidado, limpieza e higiene, salud preventiva y alimentación saludable, debe cumplir la normativa legal vigente expedida por la Autoridad competente.

Los SIDUPI deben ejecutar acciones permanentes con las niñas, niños y sus familias para fortalecer prácticas de cuidado, cuidado mutuo y con el medio ambiente.

Uno de los aspectos más relevantes de esta etapa educativa es garantizar a las niñas y niños una adecuada asistencia en cuidado, higiene, alimentación y salud preventiva.

En jornada diaria, independientemente de su nivel, debe establecerse un horario para satisfacer las necesidades y desarrollar hábitos de higiene y de alimentación.

La o el coordinador o director debe garantizar la atención oportuna de estas necesidades, siendo recomendable la presencia de un auxiliar pedagógico para dar soporte en los momentos anteriormente descritos.

### 6.2. Cuidado en los espacios de aprendizaje

Los SIDUPI deben asegurar el buen cuidado de las niñas y niños en los ambientes de aprendizaje, relacionado con necesidades básicas, alimentación, bienestar general, y asegurar el desarrollo adecuado de las actividades diarias según el currículo de educación inicial.

### 6.3. Limpieza e higiene

Los SIDUPI deben realizar acciones permanentes con las niñas y niños para la formación de hábitos de higiene personal en las niñas y niños y su hogar. Particularmente, el hábito del lavado de manos con agua y jabón antes de servirse los alimentos, luego de ocupar el baño o letrina.

Se debe establecer tres momentos diarios para la higiene de las niñas y niños. Esto implica antes y después de la comida, y después de la siesta.

## 6.4. Salud preventiva

### 6.4.1. Controles de salud

Los SIDUPI particulares deben contar con el servicio médico y psicológico para realizar las siguientes acciones de atención primaria de salud para las niñas y niños:

- a) control de salud y valoración del desarrollo
- b) valoración del estado nutricional,
- c) cumplimiento del esquema de vacunación,
- d) suplementación con micronutrientes,
- e) desparasitación (a partir de los 2 años), y
- f) control de salud bucal.

En caso de no contar con dichos profesionales, los SIDUPI particulares deben mantener convenios con centros de salud, médicos o psicólogos privados para cumplir las acciones de atención primaria de salud de las niñas y niños.

Los SIDUPI públicos y fiscomisionales deben coordinar con las unidades de la red pública de salud cercanas para realizar las acciones de atención primaria de salud descritas conforme los protocolos interinstitucionales establecidos.

Se deben mantener registros actualizados de las acciones de atención primaria de salud descritas anteriormente.

### 6.4.2. Administración de medicamentos

Los SIDUPI deben desarrollar e implementar un procedimiento para el suministro de medicamentos a las niñas y niños. Los medicamentos deben ser prescritos únicamente por personal médico y administrados bajo la autorización de la familia.

### 6.4.3. Remisión de casos

Los SIDUPI deben activar la ruta de referencia a unidades cercanas del Ministerio de Salud Pública para control del niño sano y para la atención médica o de salud urgente, de acuerdo a las guías clínicas y protocolos de Atención Integral a las Enfermedades Prevalentes de la infancia del MSP y otros instrumentos.

En los SIDUPI se activa la ruta de remisión para niñas y niños que presentan signos de malnutrición, rezagos del desarrollo psicomotriz o signos de problemas de salud, articulando con centros especializados y la familia.

### 6.4.4. Carné de salud

Los SIDUPI deben contar con la copia del carné de salud actualizado de las niñas y niños luego del control de salud por parte del personal del MSP. Los SIDUPI deben realizar el control periódico bimestral de los carné de salud para verificar que se cumpla con los controles de salud, esquema de inmunizaciones, evaluación nutricional y registro de peso y talla, así como si recibe o no suplementos alimenticios.

Los SIDUPI deben solicitar a las madres, padres de familia o representantes legales que en la reunión mensual acudan con el carné de salud y debe verificar que esté actualizado. Se debe realizar seguimiento mensual al cumplimiento del mismo. *BIB*

## 6.5. Nutrición

### 6.5.1. Diagnóstico nutricional

#### 6.5.1.1. Subnivel 1

Para el subnivel 1 de educación inicial, el MSP debe levantar un diagnóstico inicial del estado nutricional de las niñas y niños con indicadores de peso y talla. El control se debe realizar semestralmente.

#### 6.5.1.2. Subnivel 2

Para el subnivel 2 de educación inicial, el MSP debe levantar un diagnóstico inicial del estado nutricional de las niñas y niños. Para lo cual se procederá a la toma de las medidas de peso y talla, dos veces en el año escolar; la primera toma se hará un mes después de iniciado el año lectivo y la segunda toma un mes antes de finalizar el mismo, esto de acuerdo al régimen costa o sierra.

### 6.5.2. Evaluación del estado nutricional

#### 6.5.2.1. Generalidades

Durante el o los días de atención, el SIDIPI, a través de la docente y/o educadora debe apoyar al personal de salud para que se realice las evaluaciones nutricionales y se llenen los datos en el sistema del MSP correspondiente de cada niña o niño.

El responsable del MSP entregará al SIDIPI, el reporte del estado nutricional de las niñas y niños y las directrices y acciones que deben aplicarse para cada caso, tanto en la institución, como por parte de la familia.

Los SIDIPI deben asegurar que la madre, padre de familia o representante legal haya sido informado del estado nutricional de su niña o niño y, en caso que se establezca que una niña o niño presenta desnutrición, debe programar conjuntamente con el personal de salud del MSP un seguimiento mensual hasta su recuperación.

Los SIDIPI y las familias participarán de los eventos de capacitación y asesoría nutricional organizados por el MSP.

#### 6.5.2.2. Subnivel 1

Para el subnivel 1 de educación inicial el MSP, en coordinación con los SIDIPI, debe realizar semestralmente la evaluación del estado nutricional de las niñas y niños, a través de los indicadores del peso/edad, talla/edad y hemoglobina. Para el efecto, el SIDIPI debe solicitar con la debida anticipación a las madres, padres de familia o representantes legales, que acudan con el carné de salud de su niña o niño el o los días de atención del personal de salud.

#### 6.5.2.3. Subnivel 2

Para el subnivel 2 de educación inicial el MSP, en coordinación con el SIDIPI, debe realizar semestralmente; según régimen escolar, la evaluación del estado nutricional de las niñas y niños, a través de los indicadores del peso/edad, talla/edad y hemoglobina. *BIB*



### 6.5.3. Consejería nutricional

El SIDIPI, de acuerdo al diagnóstico nutricional establecido en los controles de salud conjuntos con el MSP, debe establecer un plan de consejería para madres, padres de familia o representantes legales.

### 6.6. Alimentación saludable

Los SIDIPI en corresponsabilidad con la familia deben garantizar una alimentación saludable para las niñas y niños de acuerdo a la edad y el estado nutricional, de conformidad con las recomendaciones nutricionales diarias del MSP.

Los SIDIPI deben promover el consumo de leche materna por parte de las niñas y niños del subnivel 1 de educación inicial, según recomendaciones del MSP, con la corresponsabilidad de la madre.

Los SIDIPI deben cumplir con la normativa del servicio de alimentación de acuerdo a lo establecido por la Autoridad competente.

## 7. GESTIÓN FAMILIAR, COMUNITARIA Y REDES SOCIALES

### 7.1. Generalidades

Los SIDIPI deben operar bajo la corresponsabilidad de la familia, la comunidad y la autoridad del SIDIPI, definiendo procesos de compromisos, seguimiento y sensibilización.

Se debe propiciar el trabajo participativo y cooperativo con organizaciones vinculadas al área educativa: instituciones educativas, asociaciones de apoyo técnico, unidades de apoyo a la inclusión y empresas públicas y privadas.

Los SIDIPI deben asegurar el enrolamiento de las niñas y niños en el Registro Civil. En caso de no estarlo, la autoridad de los SIDIPI debe coordinar las acciones necesarias, tanto institucionales como interinstitucionales, con el propósito de orientar y apoyar a las familias para que cumplan con este derecho.

### 7.2. Comité de familias

#### 7.2.1. Conformación

La o el coordinador o director del SIDIPI debe convocar a una reunión de madres, padres de familia o representantes legales, en los primeros 15 días calendario de inicio del año lectivo para la conformación de la directiva del comité de familias.

El comité de familias debe estar integrado por todas las madres, padres de familia o representantes legales de las niñas y niños usuarios del SIDIPI

La directiva del comité de familias debe estar integrada por una o un representante por cada grupo de edad; y designar a una o un presidente. Se debe mantener registro del acta de constitución firmada por los asistentes.

El comité de familias y su directiva se deben reunir al menos una vez al mes y registrar actas de las reuniones, incluyendo las conclusiones y los acuerdos establecidos. *BIB*

### 7.2.2. Funciones

El comité de familias y su directiva deben cumplir las siguientes funciones:

- a) Colaborar con la autoridad y personal del SIDIPI en el desarrollo de las actividades orientadas al fortalecimiento del SIDIPI;
- b) Fomentar la participación de la comunidad educativa en las actividades del SIDIPI;
- c) Participar en las comisiones designadas por la autoridad del SIDIPI;
- d) Elaborar la planificación participativa anual, con el apoyo de la o el coordinador o director del SIDIPI, que incluya:
  - *Capacitación y formación:* Para desarrollar competencias parentales y protectoras, nutrición, salud preventiva y otros temas de interés acordados conjuntamente, a través de la realización de talleres, casas abiertas, debates, foros, entre otros.
  - *Prácticas comunitarias:* Incluye a las niñas y niños, define las actividades y responsabilidades, los planes de trabajo, los compromisos y el seguimiento a su cumplimiento.
  - *Fortalecimiento del comité de familias y coordinación con otros comités de familias:* Para fomentar el desarrollo de nuevos liderazgos colectivos que apoyen el permanente mejoramiento de la política de desarrollo integral para la primera infancia.
- e) Participar en la elaboración, implementación y seguimiento de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados;
- f) Ejercer por elección de entre sus pares, la representación ante el gobierno escolar o comité de familias de cada uno de los SIDIPI que oferten el nivel de educación inicial;
- g) Ejercer la veeduría del respeto de los derechos de las niñas y niños del SIDIPI;
- h) Ejercer la veeduría del cumplimiento de las políticas públicas;
- i) Fomentar la participación de la comunidad educativa en las actividades del SIDIPI;
- j) Apoyar con la autoridad y personal docente del SIDIPI en el desarrollo de las diversas actividades;
- k) Participar en las comisiones designadas por la autoridad del SIDIPI;
- l) Participar en el proceso de Escuela de Familias u otras iniciativas formativas para fortalecer sus capacidades en torno al desarrollo integral de la primera infancia;
- m) Las demás funciones establecidas en el código de convivencia del SIDIPI que oferte el nivel de educación inicial; y,
- n) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la presente norma técnica.

### 7.3. Articulación de redes a nivel territorial

Los SIDIPI deben promover los derechos de participación y sus mecanismos, desarrollando actividades que se encuentren en la planificación participativa anual, así como desarrollar procesos de articulación interinstitucional para coordinar acciones que permitan una adecuada articulación del SIDIPI, comités de familias, organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas y privadas para garantizar y consolidar el trabajo de red de estos actores, mejorando la gestión familiar, la gestión comunitaria y la gestión del SIDIPI (véase anexo A).

### 7.4. Acciones para la restitución de derechos

En caso de vulneración de los derechos de las niñas y niños, los SIDIPI deben orientar e informar a las familias sobre las instancias de protección y seguir los procedimientos establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia y demás normativa vigente para la restitución de derechos.

En caso de vulneración de los derechos de las niñas y niños por parte del SIDIPI, las madres, padres de familia o representantes legales deben elevar sus quejas y denuncias a las instancias pertinentes.

NOTA. Los derechos de las niñas y niños se encuentran establecidos en:

- a) los artículos 44 y 46 de la Constitución Política de la República de Ecuador;
- b) la política y lineamiento 2.9 del objetivo 2 del Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017;
- c) el artículo 37 del Código de la Niñez y Adolescencia; y,
- d) el artículo 7 de la LOEI.




## 8. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

### 8.1. Generalidades

Los SIDIPI deben contar el personal necesario propio o externo que garantice la calidad del servicio prestado. El personal profesional debe contar con habilidades y experiencia idónea acorde con el cargo a desempeñar.

Los SIDIPI con respecto al personal profesional deben:

- a) Desarrollar e implementar planes de inducción para los equipos administrativo, directivo y docente;
- b) Implementar mecanismos de acompañamiento, seguimiento y evaluación a la práctica docente;
- c) Elaborar un plan interno de desarrollo profesional educativo en función de las necesidades de la institución, y establecer mecanismos de seguimiento a su implementación;
- d) Gestionar planes de desarrollo personal y profesional para los equipos administrativo, directivo y docente;
- e) Definir y ejecutar un sistema de incentivos no económicos para el personal administrativo, directivo y docente; y,
- f) Mantener un registro del personal que labora en el SIDIPI.

### 8.2. Personal educativo

#### 8.2.1. Conformación

Los SIDIPI deben estar conformados por el siguiente personal:

- a) Una o un coordinador para SIDIPI que ofertan únicamente el subnivel 1 de educación inicial;
- b) Una o un director para SIDIPI que ofertan el subnivel 2 de educación inicial y para SIDIPI que ofertan el subnivel 1 y 2 de educación inicial;

NOTA. El Reglamento General a la LOEI en el capítulo III (artículos 42 al 47) determina el tipo de autoridades, cargos directivos y atribuciones de las autoridades de las instituciones educativas.

- c) Una o un educador por cada 10 niñas y niños del subnivel 1 de educación inicial; y,
- d) Una o un docente por cada 25 niñas y niños del subnivel 2 de educación inicial.

Se debe promover entre el personal docente el trabajo colaborativo para la planificación y el intercambio de estrategias de evaluación y de resolución de conflictos.

#### 8.2.2. Perfiles

El personal debe cumplir con los perfiles establecidos en la tabla 1. 

TABLA 1. Perfil del personal educativo

Cargo	Formación	Requisitos adicionales	Habilidades
Coordinador o director	Profesional de tercer nivel en educación inicial o áreas afines.	Experiencia como director(a), coordinador(a), jefe(a) de programa o actividades similares.	Capacidad de liderazgo, trabajo en equipo, toma de decisiones, enfoque de derechos, creatividad y resolución de conflictos.
Docente – subnivel 2	Profesional, en educación inicial o áreas afines.  NOTA. Véase artículo 285 del Reglamento General a la LOEI	<u>Para SIDIPi públicos:</u> Encontrarse elegible en el Sistema de Información del MINEDUC (SIME).	Capacidad de liderazgo, trabajo en equipo, orientación al logro, creatividad y resolución de conflictos.
		<u>Para SIDIPi particulares:</u> Cumplir con la formación solicitada.	
		<u>Para SIDIPi fiscomisionales:</u> Encontrarse elegible en el SIME o cumplir con la formación solicitada.	
Educador – subnivel 1	Profesional de nivel tecnológico en educación inicial o áreas afines, o bachiller con capacitación en el área	Experiencia como educador(a) de educación.	Capacidad de liderazgo, trabajo en equipo, orientación al logro, creatividad y resolución de conflictos.

Fuente: LOEI y Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP).

Para la formación de las y los docentes y educadores en zonas de difícil acceso con déficit de profesionales, se debe aplicar el artículo 288 del Reglamento General a la LOEI.

### 8.2.3. Funciones

#### 8.2.3.1. Funciones del coordinador o director

La o el coordinador o director de los SIDIPi debe cumplir con las funciones establecidas en el artículo 44 del Reglamento General a la LOEI.

Además, la o el coordinador o director de los SIDIPi debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Coordinar la ejecución del servicio del SIDIPi en el marco de la política pública, normas técnicas, modelos de atención y protocolos de gestión.
- b) Coordinar las programaciones pedagógicas específicas por grupo de edad en la parte técnica, de gestión y de talento humano.
- c) Realizar denuncias de los casos detectados de vulneración de derechos ante la Autoridad competente.
- d) Identificar y realizar el mejoramiento continuo para la operación del SIDIPi a través de planes de mejoramiento, planes de gestión de riesgos, capacitación y acompañamiento.
- e) Coordinar, analizar, monitorear y evaluar a las niñas y niños con el personal docente a fin de garantizar su desarrollo integral.

- f) Realizar la articulación de acciones para la provisión de servicios específicos que permitan complementar los servicios propios del SIDUPI de acuerdo a los protocolos establecidos por las autoridades correspondientes.
- g) Velar por la integridad y la salud de las niñas y niños del SIDUPI articulando con las entidades de salud pública.
- h) Coordinar y gestionar acciones para garantizar la limpieza y mantenimiento de las instalaciones del SIDUPI.
- i) Ejecutar las acciones necesarias para el funcionamiento adecuado del SIDUPI.
- j) Elaborar informes técnicos de acuerdo a sus competencias.
- k) Monitorear el estado nutricional de las niñas y niños del SIDUPI, en coordinación con el MSP.
- l) Seguimiento permanente del desarrollo integral de las niñas y niños.
- m) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Ley, Reglamento y en la presente norma técnica.

#### **8.2.3.2. Funciones del educador o docente**

La o el educador o docente de los SIDUPI debe cumplir con las siguientes funciones:

- a) Facilitar el desarrollo integral, cuidado y protección las niñas y niños del SIDUPI.
- b) Monitorear y evaluar el desarrollo integral de las niñas y niños.
- c) Monitorear el estado nutricional de las niñas y niños a su cargo.
- d) Elaborar informes técnicos solicitados por la o el coordinador o director.
- e) Apoyar a la ejecución de los lineamientos proporcionados por la o el coordinador o director, para la atención integral de las niñas y niños y sus familias.
- f) Notificar los casos detectados de vulneración de derechos ante la autoridad del SIDUPI para que ésta siga el proceso correspondiente competente.
- g) Apoyar en la implementación planes, programas y estrategias de fortalecimiento familiar y comunitario, atendiendo temas de salud, nutrición, alimentación y seguridad alimentaria en coordinación con la o el coordinador o director.
- h) Realizar las planificaciones curriculares para el grupo de edad bajo su responsabilidad con la orientación de la o el coordinador o director.
- i) Cumplir lo establecido en la presente norma técnica.
- j) Adicionalmente, la o el docente del subnivel 2 de educación inicial debe cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la LOEI.

#### **8.2.4. Desempeño profesional**

##### **8.2.4.1. Desempeño profesional directivo**

El personal directivo debe cumplir los siguientes estándares de desempeño profesional: 

- a) Promover la creación y el cumplimiento del PEI y de planes de mejora;
- b) Ejercer un liderazgo compartido y flexible, y generar altas expectativas en la comunidad educativa;
- c) Desarrollar procesos de autoevaluación institucional;
- d) Gestionar el currículo para cumplir con los estándares educativos;
- e) Garantizar que los planes educativos y programas sean de calidad, mediante la atención a la diversidad y al contexto escolar;
- f) Organizar, orientar, liderar y evaluar el trabajo técnico-pedagógico de los docentes;
- g) Establecer condiciones institucionales apropiadas para el desarrollo integral del personal;
- h) Planificar y gestionar la obtención de recursos;
- i) Enmarcar su gestión en el cumplimiento de la normativa legal;
- j) Demostrar en su gestión una sólida formación profesional;
- k) Propiciar en el SIDUPI un ambiente de respeto, cultura de paz y compromiso, sustentado en el código de convivencia y en el marco del buen vivir;
- l) Fortalecer lazos con la comunidad, para generar compromisos sustentados en el marco del buen vivir;
- m) Asegurar la responsabilidad de las familias y su participación en acciones organizadas por la institución y que promueven el desarrollo infantil integral; y,
- n) Gestionar las acciones establecidas por el MINEDUC e incentivar a las familias a fin de garantizar la continuidad educativa de las niñas y niños mayores de 36 meses de edad al subnivel 2 de educación inicial.

#### 8.2.4.2. Desempeño profesional docente

El personal docente debe cumplir los siguientes estándares de desempeño profesional:

- a) Conocer, comprender y tener dominio del área del saber que enseña, las teorías e investigaciones educativas y su didáctica;
- b) Conocer el currículo nacional;
- c) Dominar la lengua con la que enseña;
- d) Planificar para el proceso de enseñanza-aprendizaje;
- e) Mantenerse actualizado respecto a los avances e investigaciones en la enseñanza de su área del saber;
- f) Participar, de forma colaborativa, en la construcción de una comunidad de aprendizaje;
- g) Reflexionar antes, durante y después de su labor sobre el impacto de su gestión en el aprendizaje de las niñas y niños;
- h) Tener altas expectativas respecto al aprendizaje de todas las niñas y niños; *BB*



- i) Promover valores y garantizar el ejercicio permanente de los derechos humanos en el marco del buen vivir; y,
- j) Comprometerse con el desarrollo de la comunidad.

#### 8.2.5. Clima laboral

Los SIDUPI deben periódicamente: aplicar estrategias de cuidado al talento humano; organizar encuentros de desarrollo personal; y, promocionar relaciones interpersonales e interinstitucionales cálidas, empáticas y asertivas, en el marco del respeto y de los derechos laborales.

El personal de los SIDUPI debe participar en procesos de formación continua y profesionalización en áreas relacionadas con el perfil ocupacional y sus funciones de trabajo, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Los SIDUPI deben contar con un plan de formación anual y se debe proporcionar, cuando sea aplicable, formación o tomar otras acciones para lograr la competencia necesaria en el personal.

#### 8.2.6. Evaluación

Los SIDUPI deben documentar e implementar un proceso de selección, inducción y evaluación del desempeño del talento humano, de acuerdo al perfil, cargo a desempeñar y las particularidades culturales y étnicas de la población, de acuerdo a la normativa legal vigente.

NOTA. La Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP) o la LOEI se aplican para SIDUPI públicos.

En el caso de los SIDUPI públicos del MINEDUC, la evaluación a los docentes la realizará el Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEVAL).

Los SIDUPI deben aplicar la evaluación a niñas y niños del nivel de educación inicial en el formato diseñado para el efecto.

### 9. GESTIÓN DE RIESGOS

Con el objetivo de preservar la vida, la integridad física y el bienestar de las niñas y niños, las y los coordinadores, directores y educadores de los SIDUPI deben estar en capacidad de prevenir el peligro, minimizar los riesgos, responder a emergencias y brindar primeros auxilios, según lo establecido en el plan de reducción de riesgos.

Los SIDUPI deben desarrollar y aplicar el plan de reducción de riesgos como medida de prevención ante emergencias y desastres naturales, en el cual se especifica los riesgos potenciales del SIDUPI, la valoración de los mismos y los medios disponibles para enfrentar una posible emergencia. El plan de reducción de riesgos estará elaborado en el formato diseñado conjuntamente entre el MIES y el MINEDUC y debe estar articulado con el Comité de Operaciones y Emergencias local.

El plan de reducción de riesgos tiene la finalidad de organizar el talento humano y los medios técnicos necesarios para la prevención y actuación contra riesgos que puedan provocar situaciones de emergencia.

El plan de reducción de riesgos debe considerar:

- a) Salidas de emergencia y flujo de evacuación con su respectiva señalética; 

- b) Seguridad física del SIDIPi y preparación frente a riesgos y emergencias por parte de sus ocupantes.

Se debe implementar estrategias que ofrezcan seguridad y resguarden la integridad de todos los miembros de la comunidad educativa dentro del SIDIPi.

## 10. INFRAESTRUCTURA

### 10.1. Generalidades

A continuación, los criterios normativos para la construcción y distribución de los espacios de los SIDIPi, que buscan satisfacer requerimientos pedagógicos, de seguridad y aportar al mejoramiento de la calidad en el desarrollo y educación de las niñas y niños.

Estos estándares enuncian las condiciones de infraestructura que deben cumplir progresivamente los SIDIPi para alcanzar niveles óptimos de calidad.

### 10.2. Ubicación

La circunscripción donde se localizan los SIDIPi debe cumplir con las normas de regulación y planificación, y encontrarse en un entorno seguro.

### 10.3. Instalaciones

#### 10.3.1. Generalidades

Las instalaciones de los SIDIPi deben estar destinadas al cuidado y educación de niñas y niños. En caso que las instalaciones se ocupen para otras actividades o roles como vivienda, sede social y/o comercio, estas áreas deben poseer espacios independientes.

El diseño arquitectónico, mobiliario, áreas verdes o patios de los SIDIPi deben cumplir con criterios de seguridad, de calidad y disponer de espacios que den cabida a la libertad de movimiento y creatividad, según su ubicación.

#### 10.3.2. Instalaciones comunes

##### 10.3.2.1. Piso, paredes y techos

Los pisos, paredes y techos de los SIDIPi deben:

- a) Garantizar seguridad para las niñas y niños;
- b) Responder a las condiciones climáticas y geográficas; y,
- c) Facilitar la limpieza y desinfección.

##### 10.3.2.2. Ventanas y vidrios

- a) Las ventanas deben tener los vidrios en buen estado: completos, sin roturas, asegurados firmemente al marco que los sostienen. *bib*

X

- b) Las puertas de material transparente deben tener marcas a la altura de las niñas, niños y adultos para evitar accidentes.
- c) Las aberturas destinadas a ventilación deben estar cubiertas por mallas o rejas.
- d) Los materiales de frágil resistencia deben contar con elementos que protejan a las niñas y niños de los efectos causados por el rompimiento de los mismos.

EJEMPLO. Materiales de frágil resistencia: vidrios, espejos, Las ventanas que limitan directamente con espacio público deben garantizar seguridad para la comunidad educativa del SIDIPi

- e) Las ventanas deben permitir la ventilación e iluminación de los diferentes espacios.

### 10.3.2.3. Iluminación y ventilación

Los SIDIPi deben garantizar condiciones suficientes de iluminación y ventilación en las diferentes áreas y espacios.

### 10.3.2.4. Puertas

Las puertas interiores y exteriores a las que tengan acceso las niñas y niños deben contar con un mecanismo de bloqueo antes del cierre, que garantice la seguridad de las niñas y niños.

### 10.3.2.5. Instalaciones eléctricas

Las instalaciones eléctricas de todas las zonas deben contar con protección y estar debidamente aseguradas.

Las tomas eléctricas que no se utilicen deben encontrarse anuladas con tapas ciegas para evitar riesgo alguno.

### 10.3.2.6. Baterías sanitarias

Los SIDIPi deben tener una batería sanitaria por cada 15 adultos, que cuente con un sanitario y lavamanos. El servicio sanitario para adultos debe ser independiente y aislado, es decir, debe estar ubicado fuera del área de los baños de las niñas y niños.

Las baterías sanitarias para las niñas y los niños deben:

- a) Tener puertas de acceso que garanticen la privacidad y el control de la seguridad de las niñas y niños para evitar que se queden encerrados.
- b) Estar próximas o al interior del espacio de aprendizaje.
- c) Contar con una batería sanitaria línea infantil (de tamaño y altura adecuada), por cada 15 niñas y niños del subnivel 1.
- d) Contar con una batería sanitaria línea infantil (de tamaño y altura adecuada), por cada 25 niñas y niños del subnivel 2.
- e) Contar con un urinario línea infantil (de tamaño y altura adecuada), por cada 25 niños del subnivel 2.

Adicionalmente, los SIDIPi deben contar con baterías sanitarias adaptadas para niñas y niños con discapacidad.

### 10.3.2.7. Servicios básicos

Los SIDIPi deben contar con los servicios básicos de: agua, energía eléctrica, teléfono, sistema para eliminación de aguas residuales, recolección y clasificación de basura. De ser posible se contará con una cisterna o abastecimiento de agua segura por otros medios.

### 10.3.3. Instalaciones por áreas

#### 10.3.3.1. Área de circulación

Los SIDIPi deben contar con áreas de circulación que faciliten la: movilidad, tránsito, juegos y actividades comunitarias de acuerdo al medio.

Las áreas de circulación deben contar con: luz, sonido, temperatura y ventilación natural.

Los SIDIPi deben destinar áreas para movilidad, tránsito, juegos y actividades comunitarias; este espacio debe contar con luz natural, sonido, color, temperatura, ventilación y visibilidad para el control interno. Alternativamente los SIDIPi gestionan el uso de un espacio público a no más de 200 metros de distancia, bajo condiciones que garanticen la seguridad de las niñas y niños.

#### 10.3.3.2. Área de aprendizaje

Los SIDIPi deben contar con espacios de aprendizaje de acuerdo a la edad y número de niñas y niños. Los espacios de aprendizaje deben responder a la estrategia metodológica de juego y trabajo en rincones, planteada en el currículo de educación inicial.

Los ambientes de aprendizaje deben ser organizados considerando la situación geográfica, la cultura local, condiciones de infraestructura, las necesidades específicas, garantizando el bienestar y la seguridad de las niñas y niños.

##### 10.3.3.2.1. Subnivel 1

Los SIDIPi para el subnivel 1 deben contar con espacios diferenciados por grupos de edad:

- De 12 a 18 meses,
- De 19 a 24 meses, y
- De 25 a 36 meses.

En los SIDIPi particulares se debe contar con espacios adecuados para atender a niñas y niños de 45 días a 11 meses.

##### 10.3.3.2.2. Subnivel 2

Los espacios de aprendizaje para el subnivel 2 deben contar con:

- a) Una capacidad para 25 niñas y niños.
- b) Un área útil de 64.5 metros cuadrados.

#### 10.3.3.3. Área de descanso

Los SIDIPi de jornada completa y extendida deben contar con un área de descanso, la cual debe permitir la visibilidad del docente o educador a las niñas y niños. *bib*

*X*

**10.3.3.4. Área de cambio y aseo**

Cada espacio de aprendizaje debe contar con un área de cambio de pañales y de ropa para las niñas y niños menores de 2 años, así como para niñas y niños con discapacidad que lo requieran. En el caso de niñas y niños mayores de 2 años, este espacio puede incluirse en un área compartida.

**10.3.3.5. Área recreativa**

Los SIDIPi deben contar con un área recreativa o patio exterior, el cual debe:

- a) Contar con espacios cubiertos o zonas de sombra que protejan a las niñas y niños del sol o de la lluvia;
- b) Ser un espacio cerrado y seguro, y estar limitado por una valla perimetral; y,
- c) Contener piso antideslizante y lavable y/o tener césped.

Se debe dar mantenimiento y desinfección permanente a fin de evitar problemas higiénico-sanitarios.

**10.3.3.6. Área de salud**

Los SIDIPi del subnivel 1 y los SIDIPi particulares y fiscomisionales del subnivel 2 deben disponer o adecuar un espacio apropiado para el control de la salud de las niñas y niños.

Los SIDIPi públicos (fiscales o municipales) del subnivel 2 deben realizar el control de la salud en los centros de salud correspondientes.

**10.3.3.7. Área de alimentación****10.3.3.7.1. Cocina**

Los SIDIPi fiscomisionales y particulares, que no externalicen el servicio de alimentación, deben disponer de un espacio para la cocina, la cual debe: encontrarse alejada de las niñas y niños o con restricción de ingreso para ellos, y contar con las condiciones que garantizan la conservación y almacenamiento de alimentos perecibles y no perecibles.

**10.3.3.7.2. Comedor**

Los SIDIPi deben contar con un área de comedor para el número total de niñas y niños entre 1 y 5 años de edad. En caso de no disponer del espacio para dar atención total, se pueden realizar turnos para la alimentación. El área de alimentación debe contar con un espacio mínimo de 0.80 metros cuadrados por niña y niño.

Para las niñas y niños menores de 1 año, los SIDIPi deben contar con sillas de comer específicas y adecuadas al entorno.

**11. MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO****11.1. Ambientes de aprendizaje**

En los SIDIPi se debe implementar diferentes y variados rincones de trabajo y juego, que son espacios delimitados que están implementados con diversos materiales relacionados con las *BIB*

experiencias de aprendizaje y vivencias que respondan a las edades e intereses de las niñas y niños. En este espacio la o el educador o docente los organizan para realizar diferentes actividades en forma simultánea y netamente lúdicas.

Los rincones se deben equipar de acuerdo a la región o zona donde se encuentre el SIDIPI.

EJEMPLO. Los rincones del hogar en la Amazonía no deben ser igual al que se implementa en la ciudad, se pensará en una casa que asemeja su realidad; esto le da sentido de pertenencia e identidad cultural.

El material didáctico de los rincones debe garantizar el desarrollo cognitivo-lenguaje, afectivo social y psicomotor con enfoque inclusivo, diverso e intercultural.

Respecto a las características del material didáctico, el mismo debe:

- a) Estar al alcance de las niñas y niños;
- b) ser seguro y no tóxico;
- c) ser resistente;
- d) estar elaborado con material reciclado; y,
- e) priorizar el uso de materiales del lugar.

El espacio y los materiales disponibles tanto en el interior como en el exterior del SIDIPI, pueden ser organizados como rincones multifuncionales que varían de acuerdo a los intereses de las niñas y niños, a continuación se cita los más recomendables:

- a) Rincón de relajación y/o descanso (para el subnivel 1),
- b) Rincón de psicomotricidad,
- c) Rincón de lectura,
- d) Rincón del hogar,
- e) Rincón de música
- f) Rincón de arena y agua,
- g) Rincón de juegos tranquilos, y
- h) Rincón de pintura y dibujo.

### 11.2. Área de descanso

El área de descanso debe contar con mobiliario y menaje para la siesta de niñas y niños hasta 2 años de edad, y colchonetas o colchones y menaje para niñas y niños entre 2 y 5 años.

### 11.3. Área de salud

Los SIDIPI deben contar con una caja botiquín que contenga implementos necesarios para primeros auxilios, debidamente validados por el MSP.

#### 11.4. Área de alimentación

##### 11.4.1. Cocina

Los SIDIPI deben contar con el equipamiento y los utensilios indispensables y necesarios para la alimentación de las niñas y niños.

EJEMPLO. Platos hondos, tendidos, cucharas soperas, cucharas pequeñas, cuchillo, tenedor, jarros, vaso, refrigerador, microondas, licuadora, batidora, extractor de olores, ollas, sartenes, bandejas, etc.

##### 11.4.2. Comedor

Los SIDIPI deben contar con un área de comedor equipada de acuerdo a las medidas antropométricas y al número total de niñas y niños entre 1 y 5 años de edad.

EJEMPLO. Mesas, sillas, manteles e individuales.

Para las niñas y niños menores de 1 año se debe contar con las sillas de comer para bebés.

#### 11.5. Área administrativa

Los SIDIPI deben contar con un área administrativa equipada y apropiada para la atención oportuna a las familias.

EJEMPLO. Equipada con materiales sugeridos como: escritorio, silla, computadora, teléfono, cámaras de vigilancia, copiadora multifunción, equipo de amplificación, equipo de música, proyector, entre otros.

El área administrativa debe contar con los siguientes espacios equipados:

- a) Oficina para la o el coordinador o director del SIDIPI.
- b) Sala de reuniones.
- c) Espacio de espera con sillas cómodas.

## 12. MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES

### 12.1. Generalidades

Los SIDIPI deben contar con un área para guardar los implementos de limpieza, el cual debe ser seguro y de difícil acceso para niñas y niños, y mantener las seguridades que el caso amerite.

Los SIDIPI deben garantizar el mantenimiento y limpieza permanente de su infraestructura, equipamiento y mobiliario, independientemente de que el servicio sea propio o externalizado.

### 12.2. Mantenimiento

Los SIDIPI deben desarrollar y ejecutar un plan de mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario, a través de las medidas adecuadas para la conservación, mantenimiento y vigilancia que prevengan daños de los inmuebles, a efecto de que se encuentren en condiciones apropiadas de accesibilidad, funcionamiento y operación para las y los usuarios. *blb*

Se debe determinar el estado del predio, las áreas exteriores e interiores, el mobiliario y el equipamiento del SIDIFI para consolidar y mantener la infraestructura física en óptimo funcionamiento. El plan de mantenimiento debe incluir lo siguiente:

- a) mantenimiento de acabados,
- b) mantenimiento de instalaciones eléctricas,
- c) mantenimiento de instalaciones hidro-sanitarias,
- d) mantenimiento y reparación de mobiliario y equipamiento,
- e) mantenimiento de elementos constructivos,
- f) mantenimiento de climatización, y
- g) mantenimiento de áreas exteriores y áreas verdes.

El plan de mantenimiento debe establecer la planificación de la intervención preventiva y correctiva en la que se incluirá la participación y corresponsabilidad de la familia y la comunidad.

NOTA 1. Existen dos tipos de mantenimiento: preventivo y correctivo.

**Preventivo:** aquel que garantiza el funcionamiento y correcto estado de las instalaciones antes de que pueda producirse un accidente o daño por deterioro.

**Correctivo:**

- *No planificado:* Es el mantenimiento correctivo de emergencia que debe llevarse a cabo con la mayor celeridad para evitar que se incrementen costos e impedir daños materiales y/o humanos.
- *Planificado:* Prevé lo que se hará antes que se produzca el fallo, puesto que existe una programación de tareas. Por ejemplo si se detiene un equipo para efectuar la reparación, ya se dispone con anterioridad de los repuestos, documentos necesarios y/o del personal técnico.

NOTA 2. El MINEDUC cuenta con el "Manual de mantenimiento recurrente y preventivo de los espacios educativos" que puede servir de guía para los SIDIFI. Asimismo, se puede aplicar el "Manual de mantenimiento para los Centros Infantiles del Buen Vivir" desarrollado por el MIES.

### 12.3. Limpieza de áreas de aprendizaje

Los SIDIFI deben realizar una limpieza diaria de los ambientes de aprendizaje, los recursos didácticos y espacios interiores y exteriores del SIDIFI. Cada semestre, se debe realizar una limpieza profunda, desinfección e higienización de todas las instalaciones del SIDIFI.

Se deben mantener registros de limpieza y mantenimiento.

## 13. GESTIÓN ADMINISTRATIVA

### 13.1. Generalidades

Los SIDIFI deben aplicar efectivamente la normativa nacional que regula las acciones en las áreas: pedagógica, de cuidado, de salud preventiva, de nutrición, de alimentación saludable, administrativa y de servicios de apoyo.

### 13.2. Autorización de funcionamiento

El representante legal o promotor del SIDIFI, previa a su operación, debe obtener la autorización de funcionamiento respectiva por parte de la autoridad nacional correspondiente cumpliendo la "Normativa para la autorización de funcionamiento de la prestación de servicios de desarrollo integral para la primera infancia que oferten atención a niñas y niños de 0 a 5 años de edad para entidades particulares, fisco-misionales y públicas":

NOTA. Normativa expedida por MINEDUC y MIES mediante Acuerdo Interministerial No. 0015-14, de 30 de julio de 2014. 



- a) Los SIDIPI del subnivel 1 (atienden a niñas y niños hasta los 3 años), reciben la autorización de funcionamiento por parte del MIES.
- b) Los SIDIPI del subnivel 1 y/o subnivel 2 (atienden a niñas y niños hasta los 5 años) reciben la autorización de funcionamiento por parte del MINEDUC.

Los SIDIPI particulares y fiscomisionales para la fijación de costos para el cobro de matrículas y pensiones deben cumplir con lo reglamentado por el Ministerio de Educación.

NOTA 1. Mediante Acuerdo Nro. MINEDUC-ME-2014-0094-A, de 22 de abril de 2015, el Ministerio de Educación emite el "Reglamento que establece los parámetros generales para cobro de matrículas y pensiones por parte de establecimientos educativos particulares y de los cobros por servicios educativos por parte de establecimientos fiscomisionales del país".

NOTA 2. Los SIDIPI particulares y fiscomisionales para la fijación de costos de matrícula y pensiones deben contar con el Código Único de Instituciones Educativas, otorgado por el Ministerio de Educación y será el código único del servicio.

### **13.3. Becas**

Los SIDIPI particulares y fiscomisionales concederán becas a niñas y niños de escasos recursos en una proporción de por lo menos el cinco por ciento (5%) del monto total que perciben anualmente por concepto de matrícula y pensiones, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento General a la LOEI. De este 5 %, al menos el 2% corresponderán a niñas y niños con discapacidad.

Los SIDIPI públicos que ofrecen servicios de educación inicial en los subniveles 1 y 2 para sus empleados, deben brindar el servicio a niñas y niños de la comunidad obligatoriamente de acuerdo a los cupos que tengan disponibles.

### **13.4. Edad de ingreso de las niñas y niños**

#### **13.4.1. Subnivel 1**

La edad de ingreso a los SIDIPI públicos financiados por el MIES, será cumplida los 12 meses; sin embargo, la Autoridad competente emitirá las excepciones necesarias.

La edad de ingreso a los SIDIPI fiscomisionales y particulares será a partir de los 45 días.

#### **13.4.2. Subnivel 2**

La edad de ingreso al subnivel 2 de educación inicial debe ser de 3 años cumplidos al inicio del año lectivo. Las niñas y niños que ingresan al grupo de 4 años deben haber cumplido esa edad al inicio del año lectivo.

### **13.5. Plan operativo anual**

Los SIDIPI deben contar con un plan operativo anual documentado que apoye a la gestión de los planes de mejora. Este documento debe ser elaborado de forma anual por la autoridad del SIDIPI, y se aplica a partir de planificaciones mensuales.

NOTA. El plan operativo anual ayuda a ejecutar plan(es) de mejora y a organizar todas las acciones en función del presupuesto.

El plan operativo anual incluye objetivos, actividades, indicadores, recursos y resultados esperados. 

**13.6. Recursos didácticos y físicos**

Los SIDIPI deben supervisar el uso óptimo de espacios físicos, de acuerdo a la planificación institucional.

Se debe promover y supervisar el uso óptimo de recursos didácticos con el seguimiento permanente para su almacenamiento, control y registros de utilización.

**13.7. Servicio de transporte**

El servicio de transporte para las niñas y los niños debe cumplir con todas las normas de seguridad que para el efecto determinan las autoridades competentes.

**13.8. Sistema de información y comunicación**

Los SIDIPI deben mantener de forma permanente un sistema efectivo de información y comunicación con la familia y comunidad educativa, a través de boletines, trípticos, presentaciones, reuniones, talleres, eventos, actividades compartidas, entre otros.

**13.9. Control de documentos**

Los SIDIPI deben contar con un archivo digital y físico de todos los estándares y documentos que demande la presente norma técnica.

**14. CONTINUIDAD EDUCATIVA**

El MIES y el MINEDUC deben articular la inscripción inmediata de las niñas y niños mayores de 36 meses en el sistema educativo, para garantizar la continuidad educativa de las niñas y niños. Ambas Carteras de Estado deben armonizar sus bases de datos a fin de que todas las niñas y niños que se encuentren registrados en un servicio de desarrollo integral para la primera infancia (SDIPI) público del subnivel 1, puedan recibir un cupo en el subnivel 2 que oferta MINEDUC. El sistema de encadenamiento educativo del MINEDUC asegura un cupo a cada una de las niñas y niños registrados.

Las niñas y niños que asisten a los servicios de desarrollo integral para la primera infancia (SDIPI) públicos tienen matrícula automática para ingresar al sistema educativo fiscal. Es decir, las madres, padres de familia o representantes legales no tienen necesidad de asistir a las sedes de inscripción del MINEDUC, ni realizar trámite alguno. 



## ANEXO A: Trabajo de redes en el territorio

Los servicios sociales se organizan alrededor de las poblaciones a las que sirven (niñas, niños, sus familias, las y los jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad y sociedades vulnerables). La oferta de servicios sociales en los territorios es diversa y proviene de diferentes campos de trabajo. Se necesita coordinar estos distintos campos de trabajo para generar eficiencia en el uso de los recursos, es decir, reducir el gasto, optimizar la energía del personal e incrementar el impacto. La Red organiza la oferta de servicios sociales alrededor de las necesidades y realidades de los territorios.

Una atención integral a las personas y a las familias requiere de una planificación intersectorial con metas comunes, solo así se generarán acciones innovadoras, que respondan a la realidad territorial y con resultados sostenibles en el tiempo. La Red está llamada a fortalecer las conexiones, las relaciones, la comunicación y la colaboración entre actores de diferentes sectores, para enfrentar los problemas y las situaciones que necesitan respuestas, fortalecimiento o cambios en el sector social con un enfoque de derechos.

La Red intersectorial de servicios sociales se basa en la colaboración y la construcción colectiva de una sociedad resiliente<sup>1</sup>, que se transforma a medida que las necesidades cambian y se genera colectivamente respuestas para las nuevas problemáticas. A través de la Red de actores con metas comunes, se puede construir comunidades fuertes y preocupadas por su propio desarrollo. Es claro que, se puede alcanzar un objetivo común solo si existe compromiso y colaboración de todos los actores involucrados.

### ¿Qué es la Red Intersectorial de Servicios Sociales?

Es el conjunto de instituciones, programas, proyectos, servicios y beneficios del sector social. Trabaja coordinada y cooperativamente por objetivos y metas comunes que garantizan la atención integral a las personas y familias a lo largo del ciclo de vida, con prioridad en las poblaciones que presentan condiciones de vulnerabilidad.

Su objetivo es atender de forma integral a la población, a través de políticas y acciones intersectoriales orientadas a incrementar las capacidades y oportunidades de las familias, y así contribuir a la erradicación de la pobreza y la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

La Red trabaja para ayudar y fortalecer el accionar de todos los actores y sectores que la conforman. Cada actor o institución tiene metas, programas y políticas propias, y cuentan con una estructura para la toma de decisiones. El reto de la Red es conciliar las políticas, los programas y las acciones de los diferentes sectores para caminar juntos hacia un objetivo común.

Esto permitirá trascender los límites de cada institución para lograr una atención integral. Las problemáticas son complejas y requieren de una combinación de acciones y programas, por ello es fundamental planificar, ejecutar y realizar el seguimiento de forma intersectorial.

El trabajo de la Red se enfoca en una atención diferenciada para cada etapa del ciclo de vida. Identifica las necesidades y problemáticas de las personas desde el mismo momento de la concepción y durante toda su vida, y provee servicios sociales para el pleno ejercicio de sus derechos.

---

<sup>1</sup> **Sociedad resiliente:** Una sociedad con capacidad de afrontar situaciones adversas y seguir proyectándose a futuro.

**¿Por qué trabajar en Red?**

- 1) Amplifica la sinergia; las acciones intersectoriales tienen un mayor impacto, impacto que no se alcanzaría con el trabajo individual de un solo actor.
- 2) Aumenta la probabilidad de éxito en la implementación de políticas públicas por que la población presenta menor resistencia a los cambios y confiere legitimidad y aceptación de las políticas al percibir unidad en el discurso y en los servicios sociales de todas las instituciones.
- 3) Se logra más eficacia; la planificación, implementación y seguimiento conjunto de las políticas públicas reduce costos financieros y desgaste del talento humano.
- 4) Crece el empoderamiento; un discurso consensuado genera mayor participación y compromiso de la población. 



APENDICE

DOCUMENTOS NORMATIVOS A CONSULTAR

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DE ECUADOR. *Manual de la Red Intersectorial de Servicios Sociales*. Quito, Ecuador: MCDS, 2015.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ECUADOR Y MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ECUADOR. Acuerdo interministerial No. 0015-14. *Normativa para la autorización de funcionamiento de la prestación de servicios de desarrollo integral para la primera infancia que ofertan atención a niñas y niños de 0 a 5 años de edad para entidades particulares, fiscomisionales y públicas*. Quito, Ecuador: MINEDUC y MIES, julio 2014.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ECUADOR. Acuerdo No. 00042-14. *Currículo de educación inicial para sus dos subniveles*. Quito, Ecuador: MINEDUC, 2014 [Consulta: 05 de marzo de 2014]. Disponible en Web: <<http://educacion.gob.ec/documentos-legales-y-normativos/>>

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ECUADOR Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA DE ECUADOR. *Reglamento para la regulación y control de proveedores de alimentos de los Centros Infantiles del Buen Vivir*. Quito, Ecuador, 2014.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR. Decreto No. 1241. *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Quito, Ecuador: 2013.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ECUADOR. *Guía Metodológica para la Construcción Participativa del Proyecto Educativo Institucional*. Quito, Ecuador: MINEDUC, enero 2013 [Consulta: 08 de abril de 2014]. Disponible en Web: <<http://educacion.gob.ec/guia-metodologica-para-la-construccion-participativa-del-proyecto-educativo-institucional/>>

BASES DE ESTUDIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ECUADOR. Acuerdo No. 00042-14. *Currículo de educación inicial para sus dos subniveles*. Quito, Ecuador: MINEDUC, 2014 [Consulta: 05 de marzo de 2014]. Disponible en Web: <<http://educacion.gob.ec/documentos-legales-y-normativos/>>

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ECUADOR. Acuerdo No. 334. Norma Técnica de Desarrollo Infantil Integral. Servicios en centros de desarrollo infantil. Modalidad institucional CIBV-CDI. Quito, Ecuador: MIES, 2014.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ECUADOR. *Estándares de calidad educativa: aprendizaje, gestión escolar, desempeño profesional e infraestructura*. Quito, Ecuador: MINEDUC, 2013 [Consulta: 12 de abril de 2014]. Disponible en Web: <<http://educacion.gob.ec/estandares-de-gestion/>>

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE ECUADOR. Decreto No. 1241. *Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural*. Quito, Ecuador: 2013.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ECUADOR. Guía teórica metodológica de los servicios de los Centros Infantiles del Buen Vivir. Quito, Ecuador: MIES, 2013.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ECUADOR. Acuerdo No. 189. Normas para conceder el permiso de funcionamiento de centros de desarrollo infantil integral, protección

especial, discapacidades y gerontológicos, públicos y privados, que operen o no con fondos MIES. Quito, Ecuador: MIES, marzo 2013.

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA. Acuerdo No. 195. Reglamento de Otorgamiento de Viabilidades Técnicas en aplicación del Decreto Ejecutivo No. 1206. Quito, Ecuador: 2013.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ECUADOR. *Política Pública del Desarrollo Infantil Integral; Quiebres y retos*. Quito, Ecuador: MIES, 2013.

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE ECUADOR. *Manual de mantenimiento: Centros Infantiles del Buen Vivir*. Quito, Ecuador: Dirección de Infraestructura, MIES, 2013.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ECUADOR. *Guía Metodológica para la Construcción Participativa del Proyecto Educativo Institucional*. Quito, Ecuador: MINEDUC, enero 2013 [Consulta: 08 de abril de 2014]. Disponible en Web: <<http://educacion.gob.ec/guia-metodologica-para-la-construccion-participativa-del-proyecto-educativo-institucional/>>

ASAMBLEA NACIONAL DE ECUADOR. *Ley Orgánica de Educación Intercultural - LOEI*. Quito, Ecuador: 2012.

INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN. NTE INEN 0. *Estructura y presentación de documentos normativos. Requisitos*. Quito-Ecuador: INEN, 2012.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN – AENOR. *Escuelas infantiles. Gestión del servicio. Requisitos generales*. UNE 172402. Madrid, España: AENOR, 2011.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE ECUADOR. Acuerdo No. 382-11. *Normativa sobre los organismos escolares*. Quito, Ecuador: MINEDUC, 2011.

ASAMBLEA NACIONAL DEL ECUADOR.- *Plan Nacional del Buen Vivir (2013 – 2017)*, Quito, Ecuador, 2012.